

el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Amador Crespo Vaquero, con domicilio en Carrascal (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Rústica, en término municipal de Zamora, paraje «Lagar Negro», con una superficie de quince mil cuatrocientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, camino de Arriba de Carrascal; Sur, camino de la Fosa de Bustamante; Este, Julián Rosón Prieto y E. del Blanco, y Oeste, Augusto Campal, Germán Pascual y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintitrés, libro ciento cincuenta y nueve, folio doscientos treinta y cinco, finca diez mil doscientos cincuenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cinco mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2288

DECRETO 3732/1974, de 20 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Zaidín (Huesca), paraje Veredet, en favor de su ocupante.

Don Ramón Sanjuán Isabal ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Zaidín (Huesca), paraje «Veredet», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinticinco mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Sanjuán Isabal, con domicilio en Zaidín (Huesca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Rústica, en término municipal de Zaidín (Huesca), paraje «Veredet», con una superficie de cero coma cuarenta y dos coma ochenta y cuatro hectáreas, y los linderos siguientes: Norte y Sur, comunal; Este, Antonio Isabal Ibarz, y Oeste, Luis Turmo Puertas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo ciento setenta y seis, libro diecisiete, folio setenta y siete, finca dos mil cuatrocientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinticinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2289

DECRETO 3733/1974, de 20 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Bierge (Huesca), «Almunia», en favor de su ocupante.

Don Joaquín Larrosa Puértolas ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Bierge (Huesca), paraje «Almunia», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Larrosa Puértolas, con domicilio en el término municipal de Bierge (Huesca), calle Afueras, s/n, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca rústica, en término municipal de Bierge (Huesca), paraje «Almunia», con una superficie de dos rectáreas, siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas de metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Pío Ballarín Nasarre; Sur, Florencio Nasarre; Este, Pío Ballarín Nasarre, y Oeste, María Pardina Calvo. La referida finca es la parcela doscientos cuarenta y tres del polígono tres del término municipal anteriormente citado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo trescientos cincuenta y siete, libro ocho, folio treinta y nueve, finca mil setenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2290

DECRETO 3734/1974, de 20 de diciembre, por el que se acuerda la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, por haberse desistido de realizar la referida construcción.

El Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de mil trescientos cincuenta metros cuadrados, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por haberse desistido de realizar la construcción proyectada, el Ayuntamiento de Zumárraga ha solicitado la reversión del terreno, a la que ha prestado su conformidad el Ministerio de la Gobernación.